



Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 de Marzo de 1977.-

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

77 - 77

Expte. n° 181/77

VISTO:

El inciso j) del artículo 34 de la Ley n° 20.654 que faculta a los Consejos Directivos de las Unidades Académicas a designar y remover a los profesores interinos; teniendo en cuenta que es necesario reglamentar el procedimiento a seguirse y en uso de las atribuciones que le confieren el inciso c) del artículo 28 de la Ley n° 20.654 y el artículo 3° de la Ley n° 21.276,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- Los Directores de las Unidades Académicas procederán a designar a los profesores interinos bajo su jurisdicción, siguiéndose en todos los casos el procedimiento que se hace explícito a continuación:

- Iniciarán expediente solicitando al Rectorado la autorización para proceder a la designación del personal en cuestión, indicando en la nota la asignatura o función a cumplir, la cantidad de docentes con sus respectivos niveles que cumplan funciones semejantes y adjuntando curriculum del o de las personas propuestas. Este deberá contener, en todos los casos, agregado a los datos personales, nombre y apellido de los padres y domicilio actualizado.
- Las actuaciones serán giradas a Dirección General de Administración, la que procederá a efectuar los controles administrativos pertinentes en lo que hace a disponibilidades presupuestarias e inhabilitaciones que pudieran tener los postulados, realizará las afectaciones preventivas del caso y girará / las actuaciones a Secretaría Académica.
- Secretaría Académica, previo estudio de los antecedentes de toda la actuación y compatibilización con las directivas que este Rectorado y el Ministerio de Cultura y Educación hubieren emitido al respecto, informará al / Rector sobre la viabilidad de la designación en cuestión, remitiendo al / mismo las actuaciones.
- Rectorado en función de los informes precedentes autorizará la o las designaciones o efectuará las observaciones que hubieren lugar, girando las actuaciones a la Unidad Académica de origen.
- La Unidad Académica efectuará la designación remitiendo copia al Rectorado, a Dirección General Académica y girará las actuaciones a Dirección General de Administración.
- Dirección General de Administración recibidas las actuaciones tomará razón y procederá con el trámite de rutina, devolviendo las mismas a la Unidad /



...///



Universidad Nacional de Salta .../// - 2 -

BUENOS AIRES 177 - SALTA (R.A.)

77 - 77

Expte. n° 181/77

de origen para su archivo.

ARTICULO 2°.- Dirección General de Administración no dará curso a las actuaciones que no cumplan con el procedimiento hecho explícito en el artículo anterior, remitiéndolas a Rectorado con las observaciones correspondientes.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General Académica y Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.

U. N. Sa.
S. AC.
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>
<i>[Signature]</i>

*[Signature]*  
G. P. N. GUSTAVO E. WIERNA  
SECRETARIO ACADEMICO

*[Signature]*  
G. P. N. HUGO ROBERTO IBARRA  
RECTOR